



Informe cumplimiento de dotación anual institucional de personas con discapacidad o asignatarias de una pensión de invalidez



Introducción

En el marco de la promulgación de la Ley N°21.015 que incentiva la inclusión de personas con discapacidad al mundo laboral, se dicta el Decreto N° 65 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que Aprueba Reglamento del Artículo 45 de la Ley N° 20.422, que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad, para los órganos de la Administración del Estado, las instituciones afectas al presente reglamento deberán publicar el informe de cumplimiento de selección preferente, de mantención y contratación de cada año, en la página web institucional, dentro de los 30 días siguientes a su emisión. Asimismo, establece que en aquellos casos de instituciones que presenten sus razones fundadas por incumplimiento de la cuota de contratación dentro del mes de abril, éstas deberán publicar dicho informe en las páginas web institucionales, dentro del mes siguiente a su emisión.

Informa cumplimiento de dotación anual institucional de personas con discapacidad o asignatarias de una pensión de invalidez

Se considera lo señalado en el Artículo 45 de la Ley N°20.422, que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad, cuyo artículo 10° especifica que "...a lo menos un 1% de la dotación anual deberán ser personas con discapacidad o asignatarias de una pensión de invalidez de cualquier régimen previsional".

Adicionalmente, el reglamento de la Ley 21.015 establece que las instituciones deberán publicar el informe de cumplimiento de selección preferente, de mantención y contratación de cada año, en la página web institucional, dentro de los 30 días siguientes a su emisión. Asimismo, establece que en aquellos casos de instituciones que presenten sus razones fundadas por incumplimiento de la cuota de contratación dentro del mes de abril, éstas deberán publicar dicho informe en las páginas web institucionales, dentro del mes siguiente a su emisión.

Al respecto se informa que la dotación máxima para el año 2023 autorizada por Ley de Presupuesto para nuestra Institución fue de 282 personas, por lo que, se debe contar al 31 de diciembre con al menos 2 personas con discapacidad o asignatarias de una pensión de invalidez de cualquier régimen previsional.



En función de lo anterior, nuestra Institución cumple a cabalidad lo señalado en el citado artículo 10° del Reglamento, para el periodo enero a diciembre del año 2023, contando con un promedio de 2 personas con discapacidad o asignatarias de una pensión de invalidez de cualquier régimen previsional, en cumplimiento a la obligación del inciso segundo del Artículo 45 de la ley N°20.422.

Detalle de N° de personas con discapacidad y/o asignatarias de una pensión de invalidez de mantención y contratación durante el año 2023

Mes	Cantidad
Enero 2023	2
Febrero 2023	2
Marzo 2023	2
Abril 2023	3
Mayo 2023	3
Junio 2023	3
Julio 2023	3
Agosto 2023	3
Septiembre 2023	3
Octubre 2023	3
Noviembre 2023	3
Diciembre 2023	2
Promedio 2023	2
Indique dotación máxima para el año 2023 Autorizada por Ley de Presupuesto	282
1% de su dotación máxima en 2023	2



Así mismo, se informa que, durante el año 2023, este Servicio realizó todos sus procesos de reclutamiento y selección a través del Portal de Empleos Públicos y en la nómina final no existieron postulantes con discapacidad y/o asignatarias de una pensión de invalidez.

Es importante señalar que, en cada uno de los procesos de reclutamiento y selección públicos de la Dirección de Obras Portuarias, se incluye el siguiente párrafo para facilitar la postulación de aquellas personas que lo requieran: "*Los/as postulantes que presenten alguna discapacidad que les produzca impedimento o dificultades en la aplicación de los instrumentos de selección que se administrarán deberán informarlo en su postulación, para adoptar las medidas pertinentes y garantizar la igualdad de condiciones a todos/as los/as postulantes que se presenten en este proceso*".

TSO/MAGV/bva.

SANTIAGO, Febrero 2024.





Informe de cumplimiento de selección preferente, de mantención y contratación personas con discapacidad o asignatarias de una pensión de invalidez año 2024



Introducción

En el marco de la promulgación de la Ley N°21.015 que incentiva la inclusión de personas con discapacidad al mundo laboral, se dicta el Decreto N° 65 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que Aprueba Reglamento del Artículo 45 de la Ley N° 20.422, que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad, para los órganos de la Administración del Estado, las instituciones afectas al presente reglamento deberán publicar el informe de cumplimiento de selección preferente, de mantención y contratación de cada año, en la página web institucional dentro de los 30 días siguientes a su emisión. Asimismo, establece que en aquellos casos de instituciones que presenten sus razones fundadas por incumplimiento de la cuota de contratación dentro del mes de abril, éstas deberán publicar dicho informe en las páginas web institucionales dentro del mes siguiente a su emisión.

Informa cumplimiento de dotación anual institucional de personas con discapacidad o asignatarias de una pensión de invalidez

De acuerdo con lo señalado en el Artículo 45° de la Ley N°20.422, que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad, cuyo artículo 10° especifica que "...a lo menos un 1% de la dotación anual deberán ser personas con discapacidad o asignatarias de una pensión de invalidez de cualquier régimen previsional, en cumplimiento a la obligación del inciso segundo del Artículo 45 de la ley N°20.422".

Adicionalmente, el reglamento de la Ley 21.015 establece que las instituciones deberán publicar el informe de cumplimiento de selección preferente, de mantención y contratación de cada año, en la página web institucional dentro de los 30 días siguientes a su emisión. Asimismo, establece que en aquellos casos de instituciones que presenten sus razones fundadas por incumplimiento de la cuota de contratación dentro del mes de abril, éstas deberán publicar dicho informe en las páginas web institucionales dentro del mes siguiente a su emisión.

Al respecto se informa que la dotación máxima para el año 2024 autorizada por Ley de Presupuesto para nuestra Institución fue de 312 personas, por lo que, se debía contar con al menos 3 personas con discapacidad o asignatarias de una pensión de invalidez de cualquier régimen previsional al 31 de diciembre.

En función de lo anterior, nuestra Institución informa haber cumplido sólo con un 0,6%, de acuerdo a lo señalado en el citado artículo 10° del Reglamento, para el periodo enero a diciembre del año 2024, contando con un número de 2 personas con discapacidad o asignatarias de una pensión de invalidez de cualquier régimen previsional, en cumplimiento a la obligación del inciso segundo del Artículo 45 de la ley N°20.422.

Detalle de N° de personas con discapacidad y/o asignatarias de una pensión de invalidez contratadas durante el año 2024

Mes	Cantidad
Enero 2024	2
Febrero 2024	2
Marzo 2024	2
Abril 2024	2
Mayo 2024	2
Junio 2024	2
Julio 2024	2
Agosto 2024	2
Septiembre 2024	2
Octubre 2024	2
Noviembre 2024	2
Diciembre 2024	2
Promedio 2024	2
Indique dotación máxima para el año 2024 Autorizada por Ley de Presupuesto	312
1% de su dotación máxima en 2024	3



Así mismo, se informa que, durante el año 2024, este Servicio realizó todos sus procesos de reclutamiento y selección a través del Portal de Empleos Públicos y, si bien en ellos se registró sólo un postulante con discapacidad y/o que asignataria de una pensión de invalidez conformando la nómina final de uno de ellos, al no encontrarse en igualdad de condiciones de mérito respecto al resto de los finalistas, no pudo ser seleccionado en forma preferente.

Es importante señalar que en cada uno de los procesos de reclutamiento y selección públicos de la Dirección de Obras Portuarias se incorpora el siguiente párrafo para facilitar la postulación de aquellas personas que lo requieran: *"Los/as postulantes que presenten alguna discapacidad que les produzca impedimento o dificultades en la aplicación de los instrumentos de selección que se administrarán deberán informarlo en su postulación, para adoptar las medidas pertinentes y garantizar la igualdad de condiciones a todos/as los/as postulantes que se presenten en este proceso"*.

CVJ/MAGV/magv.

SANTIAGO, Enero 2025.

